CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD -174-2025
(FECHA ESTABLECIDA EN EL SECOP II)

Entre los suscritos, **MARCO AURELIO CARDONA ORTÍZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía **Nº 16.803.047** expedida en el Municipio de La Victoria-Valle, en su calidad de Alcalde Municipal, nombrado mediante Acta de Posesión de fecha primero (01) de enero de 2024, suscrita ante Notaría Única de la Victoria-Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su Artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de La Victoria-Valle, identificado con Nit. No. 800.100.524-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MIRIAM GÓMEZ LOAIZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía **52.316.182** expedida en **Bogotá D.C./Cundinamarca**; quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de Contratación Directa, la celebración de contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre que la Persona Natural o Jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia. **b)** Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos para este contrato, es necesario para la entidad contar con los servicios de una persona con idoneidad y experiencia. **c)** Que la señora **MIRIAM GÓMEZ LOAIZA**, acreditó idoneidad y experiencia. **d)** Que existe **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0000570 del veinticinco (25) de abril de 2025.** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CONSISTENTE EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN EL TRANSPORTE ESCOLAR DE IDA Y REGRESO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA PARTE PLANA DEL MUNICIPIO, CORREGIMIENTO DE HOLGUÍN, SAN JOSÉ, SAN PEDRO Y HACIA LA CABECERA MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE DEL CAUCA",** acorde con los Estudios Previos y la propuesta que hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA;** El contratista para cumplir con el objeto contractual antes señalado, deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades específicas: **1)** Acompañar a los Estudiantes de las Instituciones Educativas durante el recorrido del bus escolar, desde el punto de encuentro hasta la institución destino**. 2)** Dictar las jornadas de formación y

capacitación del debido uso del bus escolar durante el recorrido. **3)** Velar por el cumplimiento de los compromisos firmados por los padres de familia y estudiantes referentes al uso del bus escolar y normas de seguridad y urbanidad**. 4)** Difundir entre los estudiantes información para que participen en los procesos de formación, correspondiente para cada una de las capacitaciones que promueva la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio. **5)** Llevar control de asistencia diaria y mensual de los niños y adolescentes que hagan uso del servicio de bus escolar. **6)** Llevar base de datos de caracterización de los estudiantes que hacen uso del servicio de bus escolar, reconociendo datos de nivel escolar, tipo de población (víctimas, familias en acción, discapacitados). **7)** Reportar a la Secretaría de Desarrollo Social - Enlace Educación cualquier evento adverso que suceda en el recorrido, uso y manejo de cupos del servicio de transporte escolar, al igual que cualquier otra observación que sea pertinente. **8)** Realizar constantes jornadas de desinfección de zonas comunes del bus escolar, en cada recorrido. **9)** Permitir el ingreso al bus escolar de aquellos estudiantes autorizados según el listado de control de asistencia entregado por el Enlace de Educación. **10)** Realizar acompañamiento en la inscripción de los estudiantes de la zona rural que no puedan trasladarse hasta el centro poblado para el uso del bus escolar. **11)** Realizar promoción y difusión del servicio de transporte escolar, identificando posibles estudiantes que dejarán de usar el servicio, al igual que entregar listado de los estudiantes que continuarán con el servicio para el siguiente año escolar. **12)** Dar informe de los cupos que quedan libres para nuevos estudiantes que utilizaran el servicio de transporte escolar para la zona urbana y rural. **13)** Realizar reporte del estado funcional del bus, en donde se reporte algún tipo de anomalía del mismo, sobre todo ligado a problemas que pueda poner en peligro la integridad de las personas. **14)** Realizar limpieza y desinfección de áreas comunes del bus, para generar espacio seguro para los estudiantes. Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones generales: **a)** Realizar y cumplir con el objeto del contrato**. b)** Presentar un informe parcial que contenga las actividades realizadas en la ejecución del contrato. **c)** Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del contrato**. d)** Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada**. e)** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo**. f)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. **g)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **h)** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. **i)** Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** Corresponde a la Entidad Contratante, además de los deberes señalados en el artículo cuarto (4º.) de la Ley 80 de 1993 las

siguientes obligaciones especiales: **1)** Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente contrato. **3)** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. **4)** Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. **5)** Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. **6)** Designar el supervisor del contrato. **7)** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. **8)** Suscribir el Acta de inicio del contrato dentro del término estipulado para el efecto. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato es por la suma **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($6.285.000,00) M/CTE,** para un periodo **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025**; los cuales se cancelarán mediante **3 ACTAS PARCIALES**, previa presentación de actividades y aprobación del cumplimiento de las actividades por parte del Supervisor. Los pagos aquí señalados se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato, de los informes señalados en la cláusula tercera del presente contrato y demás requisitos de tipo legal que por la naturaleza del contrato sean exigibles al contratista. **PARÁGRAFO I. EL CONTRATISTA** sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025.** El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha en la cual, se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar el acta final, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual. **PARÁGRAFO**. En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **SÉPTIMA. CLASE DE CONTRATO.** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios de apoyo a la gestión. **OCTAVA. MULTAS.** En caso de **LA CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, la Entidad Contratante podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin superar el total de las multas el

10% del contrato. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO II.** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **NOVENA: GARANTÍA:** Por la cuantía, forma de pago y tipo de contrato, y en aplicación del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no son obligatorias ni necesarias en este contrato. **DÉCIMA. CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO:** La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÒN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÒN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En caso de que la Entidad Contratante dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho **LA CONTRATISTA** a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Entidad Contratante, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA** que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 que prorroga la Ley 1106 de 2006 “por medio de la cual se prórroga, la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones”. **PARAGRAFO I.** En caso de

producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para la Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO II.** La Resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO III.** Contra la Resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARAGRAFO IV.** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Por el presente contrato, **LA CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la Entidad Contratante y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de honorarios determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. **DÉCIMA CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** LA CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias vigentes). La Contratista, se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copias de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de la Contratista, la Entidad Contratante dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** La Entidad Contratante celebra este contrato en consideración de la Contratista, y por tal motivo no le será permitido al **CONTRATISTA** la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Entidad Contratante considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Entidad Contratante. **DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: LA CONTRATISTA** se somete a la vigilancia y control en lo técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de la ejecución del presente

contrato, que se ejercerá a través de la Secretaría de Desarrollo Social, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por **LA CONTRATISTA**; c) Resolver todas las consultas que le formule **LA CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto; f) verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de **LA CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a **LA CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato de **LA CONTRATISTA**, deberán expedirse o notificarse por escrito. **DÉCIMA OCTAVA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante, se obliga a reservar el valor del presente contrato, el cual se imputará a la **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0000570 del veinticinco (25) de abril de 2025. Asignación Presupuestal: Programa:** 2.3.2.02.02; **Artículo:** 0092201029911211; **Descripción:** SGPLI. Transporte escolar; **C. Costos:** 07. **Fuente FIN:**1.2.4.3.03 SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO; **Valor:** $6.285.000,00, según certificado de **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0000570 del veinticinco (25) de abril de 2025.**, para la vigencia fiscal 2025. **PARÁGRAFO:** En todo caso, los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). **DÉCIMA NOVENA. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8º., 9º., y 10º. De la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el presente requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b) Encontrarse al día en el pago de

los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. PARÁGRAFO: El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la Entidad Contratante, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: Estudios y documentos previos, propuesta con soportes de idoneidad o experiencia. **VIGÉSIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete integralmente **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA CUARTA.COSTOS, GASTOS, IMPUESTOS:** Todos los costos, gastos e impuestos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza a la Entidad Contratante aplicar los impuestos de Ley y hacer las deducciones a que haya lugar, al igual que retener los dineros que por cualquier concepto adeude a la Entidad Contratante. **VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA**. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA SEXTA.CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD, SECRETO PROFESIONAL Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** El contratista se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información del Municipio, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad contractual, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos. Todos los informes, notas y cualquier otro documento (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su extinción son de propiedad del Municipio y serán diligentemente custodiados y entregados al Municipio. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de terminación del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna. En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, el **MUNICIPIO** se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad, secreto profesional y propiedad de la información pactada en la presente cláusula. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. IDONEIDAD:** Este contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad o la experiencia del **CONTRATISTA** con relación al

objeto contratado. **VIGÉSIMA OCTAVA DOMICILIO-NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATANTE: Dirección:** Carrera 7 No. 8-45 La Victoria-Valle **Teléfono** 2202165, o **Cel.** 315 3548244, **Correo Electrónico:** alcaldia@lavictoria-valle.gov.co; **CONTRATISTA: Dirección:** Manzana K casa 4 Urbanización El Conchal- La Victoria-Valle, **Celular:** 3170818465, **Correo Electrónico:** miriamgz7@hotmail.com .**VIGÉSIMA NOVENA OCTAVA.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de La Victoria-Valle, y el domicilio contractual es el Municipio de La Victoria-Valle.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Elaboró: Juan Camilo Vélez Millán – Contratista
Reviso María Fanny Clavijo Gómez – Contratista - Cecilia Velasco - Abogada contratista
Aprobó Jaime Alberto Ortiz Peña - secretario de Desarrollo Social